



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	16 de agosto de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00673	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ENRIQUE EMILIO CARDONA MONTOYA	Asistió
Apoderada del demandante	CLAUDIA MARCELA SUÁREZ URIBE	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA CARTAGENA ARROYAVE ÁNGELA PATRICIA PARDO GUERRA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

1. El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9efd2605-9326-4b82-9d63-6a2f3e2d4743?vcpubtoken=f9ef16d6-a6c0-4192-80d4-fa76262ac8ef>

realizó el demandante en el año **1995**, cuando se trasladó a **PROTECCION S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: **Documental:** Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a fls 7- 82.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Interrogatorio de Parte: Al demandante, señor ENRIQUE EMILIO CARDONA MONTOYA

Documental: Historia Laboral – Expediente Administrativo aportado en CD.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A

Documental: Se decretan los documentos a folio 145 a 209 del expediente.

Testimonial: Declaración de las siguientes personas:

- CATALINA ARANGO GAVIRIA
- LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR
- TATIANA MONTOYA CARVAJAL
- CARLOS ENRIQUE SILVA PÉREZ.

Interrogatorio de parte: Al demandante señor ENRIQUE EMILIO CARDONA MONTOYA. con reconocimiento de documentos.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9efd2605-9326-4b82-9d63-6a2f3e2d4743?vcpubtoken=f9ef16d6-a6c0-4192-80d4-fa76262ac8ef>

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 201 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **ENRIQUE EMILIO CARDONA MONTOYA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1995 a **PROTECCION S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** a que en el término improrrogable de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, según sea el caso, traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PROTECCION S.A.** Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de 2 SMLMV.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

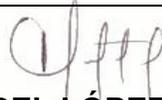
7. RECURSO DE APELACIÓN

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9efd2605-9326-4b82-9d63-6a2f3e2d4743?vcpubtoken=f9ef16d6-a6c0-4192-80d4-fa76262ac8ef>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin recursos – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta.



**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ef03d1fe6db47afab5097f17a4b0cfbda0dc7ef365ad55d07f69bc0424add**

Documento generado en 16/08/2022 10:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9efd2605-9326-4b82-9d63-6a2f3e2d4743?vcpubtoken=f9ef16d6-a6c0-4192-80d4-fa76262ac8ef>